



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022

30 de marzo de 2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

El CONVENIO MARCO suscripto con la Universidad Nacional de Tres de Febrero el cual tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio bajo la modalidad y con los compromisos que fueron consignados en el citado,

Que el referido CONVENIO fue aprobado por Decreto Municipal 1.821/2020 y convalidado por Ordenanza 4.389/2021

Que la cláusula octava del mismo determina que "las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán las prestaciones y se regularán los detalles de su ejecución en particular en lo inherente al objeto de cada Convenio, duración, recursos necesarios para su implementación, derechos y obligaciones de las partes, precio y forma pago, cronograma de actividades y toda otra cuestión que por su naturaleza merezca ser regulada en forma específica" y

CONSIDERANDO:

Que en este marco se procedió a la firma de un PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN por el cual se prevee instrumentar actividades de formación educativa que ofrece la Universidad, estableciéndose como objetivo mediante este acuerdo la implementación de la Carrera Diplomatura Universitaria en Gestión de Redes Sociales, en el cual además de determina la modalidad de su ejecución y las obligaciones que ambas partes asumiremos para tal objetivo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN suscripto entre esta **Municipalidad de Monte** y la **Universidad Nacional de Tres de Febrero**, el que como anexo forma parte integrante del presente, que determina la implementación de la **Carrera de Diplomatura Universitaria en Gestión de Redes Sociales** en nuestra ciudad a cargo de este Centro de Estudios, enmarcado en el CONVENIO MARCO oportunamente celebrado entre ambos estamentos que fuera aprobado por Decreto Municipal 1821/2020 y convalidado por Ordenanza Nro. 4.389, con las obligaciones para ambas partes que se especifican en el mismo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-